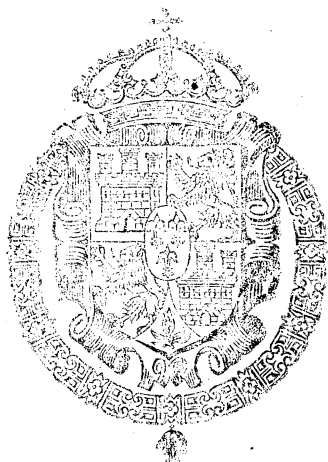


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Gid, núm. 4, segundo.
 En las Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Gid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ESTRANJERO..... Por tres meses..... 25
 Por tres meses..... 25
 El pago de las suscripciones será adelantado, valiéndose de sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), y S. A. Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eufrasia llegaron ayer, á las seis de la tarde, á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de la Union, de los cuales resulta:

Que el Síndico del Ayuntamiento de Cartagena puso en conocimiento del Alcalde de aquella ciudad que Ginés y Antonio Gomez Ejea, vecinos de Alumbres, habian cortado por varios puntos la senda que conduce desde Escombreras á Cansuegre y Sierra de San Julian, abriendo zanjas que impiden el tránsito por dicha senda:

Que en su virtud el referido Alcalde mandó al del barrio de Escombreras que hiciera saber á los expresados Ginés y Antonio Gomez repusieran las cosas al ser y estado que tenian ántes de la innovacion llevada á cabo por ellos, imponiéndoles además la multa de 10 pesetas á cada uno:

Que pedida reforma de esta providencia por los interesados, se practicaron las diligencias que se estimaron oportunas, dando cuenta tambien al Ayuntamiento, que aprobó lo hecho por el Alcalde, y le autorizó para continuar el expediente hasta conseguir que la via pública que habia sido interceptada quedase expedita y en perfecto estado para el tránsito de personas y caballerías:

Que el Alcalde, al mismo tiempo que daba á los dependientes de su Autoridad las órdenes para que repusieran la via pública al estado que tenia al ser interceptada por Ginés y Antonio Gomez, autorizó á D. Serafin Doggio é Ignacio Garcia para que hicieran desaparecer por sí las zanjas y demás obstáculos que impedian el uso público de la expresada via:

Que destruidos aquellos obstáculos por D. Serafin Doggio, el Ginés Gomez acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar la posesion en que habia sido perturbado por D. Serafin Doggio de una finca de su propiedad denominada Yesera de Parrales:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio, que se notificó á los interesados; mas D. Serafin Doggio acudió al Alcalde de Cartagena dándole conocimiento del hecho, y en su vista dicha Autoridad solicitó del Gobernador de la provincia que suscitara al Juzgado la oportuna competencia:

Que estimada en efecto la anterior pretension, el Gobernador requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer en el negocio, fundándose en que se trata de una medida acordada por el Alcalde y aprobada por el Ayuntamiento en asunto de su exclusiva competencia, puesto que se refiere á una cuestion de policia rural y al cuidado y conservacion de la via pública: en que contra las providencias dictadas por los Alcaldes dentro de sus atribuciones no procede admitir interdictos; y citaba la Autoridad gubernativa los artículos 67, 68 y 84 de la ley municipal:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar á las partes ni celebrar vista pública, dictó auto declarándose competente, y alegando que, si bien contra las providencias dictadas por la Administracion en asunto de su com-

petencia no pueden admitirse interdictos, el incoado en el presente caso se ha dirigido contra los actos de un particular que no constaba estuviera autorizado para llevar á cabo los acuerdos de la Administracion; y en que no pueden tener lugar cuestiones de competencia sobre asuntos definitivamente terminados sin oposicion ó por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando que en la sustanciacion de esta competencia no consta que el Juez citara á las partes y al Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del incidente, ni tampoco que este acto se celebrara, omisiones que mientras no sean debidamente subsanadas impiden la decision del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Valmaseda, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de la anteiglesia de Baracaldo ordenó al vecino de la misma D. Ignacio Castaño que procediera á dejar libre y expedito el tránsito del camino que atravesando un monte de su propiedad constituia una servidumbre pública á favor del vecindario desde tiempo inmemorial:

Que D. Ignacio Castaño se alzó de dicho acuerdo ante la Comision provincial; y como no le fuera admitida esta apelacion, acudió con demanda ordinaria ante el Juzgado de Valmaseda solicitando que se le mantuviera en el libre aprovechamiento y uso del monte Pasajes en atencion á que lo habia adquirido por compra en concepto de libre, segun consta en la escritura de adquisicion; y que si bien posteriormente permitió á su convecino D. José Arteaga que abriese un camino en el monte expresado con el objeto de conducir piedra á una casa que el Arteaga estaba construyendo, esta concesion en manera alguna podria privarle del derecho de cerrar el referido camino cuando lo estimase conveniente:

Que el Ayuntamiento de Baracaldo, ántes de haber contestado á la demanda, solicitó del Gobernador de la provincia que entablase la oportuna competencia; y dicha Autoridad, accediendo á la instancia, requirió de inhibicion al Juzgado reclamando el conocimiento del asunto, fundándose en que es de la exclusiva competencia de las corporaciones municipales el mantener y conservar el libre uso y aprovechamiento de los derechos de los pueblos; y citaba el Gobernador el caso 3.º del art. 67, y el 5.º del 68 de la ley municipal vigente:

Que el Juzgado dictó auto declarándose competente, fundado en que, aun cuando corresponde á los Ayuntamientos la conservacion del estado posesorio de las fincas, bienes y derechos de los pueblos, esa facultad no puede extenderse á constituir servidumbres públicas sobre un terreno particular que, segun institutos fehacientes, se halla libre de todo gravámen; y en que tratándose de un

camino que aparece abierto con posterioridad á la adquisicion de la finca por su actual dueño, corresponde á la Autoridad judicial decidir en juicio ordinario acerca de la preexistencia del derecho de servidumbre, no siendo posible restituir al dominio público el uso de dicha servidumbre sin demostrar ántes su legitima é indubitable existencia:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 179 de la ley municipal vigente, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Visto el art. 267 de la ley del poder judicial, segun el cual la jurisdiccion ordinaria será la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español:

Considerando:

1.º Que las facultades de los Ayuntamientos se hallan limitadas á la conservacion de los derechos de los pueblos, y no pueden por tanto hacerse extensivas á la declaracion de esos mismos derechos:

2.º Que los Tribunales ordinarios son los únicos competentes para decidir las cuestiones que sobre la existencia y legitimidad de los derechos civiles se susciten, siempre que, como en el presente caso, se ventilen en juicio ordinario promovido en virtud de la accion negatoria de servidumbre;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Uceda, provincia de Guadalajara, en solicitud de subvencion de los fondos del Estado para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de niños y habitaciones para los Maestros:

Vistas la Real orden de 24 de Julio de 1856 y la orden del Poder Ejecutivo de 24 de igual mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes previenen para justificar la necesidad del auxilio, y que el Municipio es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que el presupuesto que acompaña al proyecto formado por el Arquitecto provincial arroja la suma de 17.795 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública y con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Uceda un auxilio de 8.987 pesetas, con cargo al capítulo 22, art. 4.º del presupuesto corriente de este Ministerio, para el expresado objeto; cuya cantidad deberá librarse por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde cuando justifique con certificaciones del Director facultativo que, previa subasta y con arreglo al plano y pliegos de condiciones, la tiene ya invertida en la construccion de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Titulos del Reino.

En 7 Marzo último. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de la Vega Inclán, á D. Miguel de la Vega Inclán, Capitan general de las islas Baleares, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 8 id. Real orden concediendo Real licencia á Don Antonio Federico Montagut, antes Saavedra y Rodriguez, Conde de la Alcudia, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña María de la Concepcion Fontes y Teruel.

En 13 id. Concediendo Real licencia á D. José María Altarriba y Villanueva, Conde de Robres, para contraer matrimonio con Doña Faustina Carrillo y Teijeiro, nieta del difunto Marqués de la Vilueña, y hermana del actual poseedor de dicho Título.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á esta para contraer matrimonio con el mencionado D. José María Altarriba.

En id. id. Haciendo igual concesión á D. Vicente Rodríguez de la Encina y Tormo, Baron de Santa Bárbara, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña María de la Asuncion Garriguez y Polo de Bernabé.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Fernando de España y Truyols, Vizconde de Cousserans, para realizar el matrimonio proyectado con Doña Josefa Dezcallar y Gual, hija de los Marqueses del Palmer.

En id. id. Haciendo igual concesión á esta para contraer matrimonio con el expresado D. Fernando de España y Truyols.

En 20 id. Disponiendo que la rehabilitación del Título de Vizconde de Berg-op-zeon, con la denominación de San German, otorgada á D. Feliciano Ramirez de Arellano y Gutierrez de Salamanca, Marqués de la Fuensanta del Valle, se haga extensiva á su hija única Doña Enriqueta Ramirez de Arellano y Gomez, y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de esta el correspondiente Real despacho.

En id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Federico Reinoso y Muñoz de Velasco Real carta de sucesión en el Título de Marqués del Pico de Velasco, que últimamente poseyó su madre Doña María de los Dolores Muñoz de Velasco y de la Pezuela.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Carlos Romreé y Paulin, Conde de Romreé, para contraer matrimonio con Doña María del Milagro de Palacio y García, primogénita de los Condes de Berlanga de Duero.

En 21 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Soller, á Doña Modesta Menendez, viuda del Brigadier D. José Leocadio Sanz y Posse, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 27 id. Real orden concediendo Real licencia á Don Juan Bautista Treviño y Lopez Guerrero, Marqués de Casa-Treviño-Gotor, para contraer matrimonio con Doña Josefa de Aranguren y Alzaga, hija de los Condes de Monterron.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María del Milagro de Palacio y García, hija de los Condes de Berlanga de Duero, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Carlos Romreé, Conde de Romreé.

En id. id. Mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial establecido y derechos correspondientes, se expida á favor de D. Buenaventura Piñeiro y Aguilar Real carta de sucesión en el Título de Baron de Molinet, por fallecimiento de su padre D. Buenaventura Piñeiro Manuel de Villena.

En 3 Abril. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña María del Pilar Valon y Fernandez de Córdoba Real carta de sucesión en el Título de Baron de Mora, que poseyó su padre D. Félix.

En id. id. Concediendo Real licencia á Doña Josefa Aranguren y Alzaga, hija del difunto Conde de Monterron, para contraer matrimonio con el Marqués de Casa-Treviño-Gotor.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María del Pilar de Queralt y Bernaldo de Quirós, Condesa de Fuenclara, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Federico Reinoso y Muñoz de Velasco, sucesor en el Título de Marqués del Pico de Velasco.

En 4 id. Haciendo igual concesión á este para contraer matrimonio con la mencionada Doña María del Pilar de Queralt.

En id. id. Mandando que, previos los pagos correspondientes, se expida la oportuna Real cédula confirmando á favor de la Junta de Caballeros diviseros hijos-dalgo del antiguo solar de Tejada el derecho á usar el escudo de armas concedido á sus antecesores.

En id. id. Mandando asimismo que, previos los pagos precedentes, se expida la correspondiente Real cédula confirmando á favor de la Junta del antiguo solar de Valdeco sera el derecho á usar el escudo de armas concedido á sus antecesores.

En id. id. Real decreto disponiendo que la merced de Título del Reino que con la denominación de Marqués de Goicoerrotea fué hecha á D. Francisco de Goicoerrotea sea extensiva á su hijo primogénito D. Ramon, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 20 id. Real orden disponiendo que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial establecido para las sucesiones trasversales, se expida á favor de D. Mariano José Cabrera y Leyva Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Torre-Soto, que últimamente poseyó Doña Ramona Melgar y Toñanejos.

En id. id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido y derechos que correspondan, se expida á favor de Doña Josefa de Rocabrana y Jordá Real carta de sucesión en el Título de Baron de Albi, en virtud del fallecimiento de su abuela Doña Josefa Sabastida, acaído en 3 de Agosto de 1835, y por haber muerto su hermano D. Francisco de Sales sin haber obtenido en el mismo la competente carta de sucesión.

En 30 id. Concediendo Real licencia á Doña María de las Angustias Marbos y Arizeun, hija de los Condes de Heredia-Spinola, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Salvador Zulueta.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negoziado 4.º

Desde el día 3 del actual ha quedado abierta al servicio público para toda clase de correspondencia, y con servicio limitado, la estación de Muros, provincia de Oviedo.

Madrid 5 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Dirección-Administración, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

En virtud de autorización concedida por Real orden de 12 del actual, se saca á pública subasta por segunda vez el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en este establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 75 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los días no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 23 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Dirección.

7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres días, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condición 1.º, será desechada.

11.º Aprobado que sea el remate y hecha la adjudicación por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de inserción en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 23 de Abril de 1878.—Baron de Córtes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenación del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas y á satisfacer la suma de pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.) —6

Autorizada esta Dirección por Real orden fecha de ayer para contratar en pública subasta el suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y el *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresión de las referidas publicaciones.

2.º Esta contrata durará tres años, á contar desde la fecha de la aprobación de la subasta.

3.º Las dimensiones del papel serán de 1'30 de largo por 0'92 de ancho, y su clase igual á la que hoy se emplea en dichas publicaciones, y cuya muestra estará de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

4.º El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 30 kilogramos.

5.º El tipo máximo para el remate será de 28 pesetas cada resma.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo y escritas según el modelo adjunto. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.º

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Dirección.

9.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado de un empleado de la Imprenta Nacional que nombrará al efecto y de un Notario público, el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

10.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieran hecho por el encargado del almacén y con el V.º B.º de dicho jefe.

12.º El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlos.

13.º El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

14.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 4.000 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 10.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, como garantía del cumplimiento del contrato.

15.º Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis días sin constituir el depósito de las 10.000 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 4.000 pesetas del depósito preventivo.

16.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del tipo fijado en la condición 5.º, será desechada.

17.º Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Dirección, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernación, y de los derechos de inserción en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

18.º Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de... y Boletín oficial de esta provincia, se compromete a entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresión de dicha GACETA DE MADRID y del Boletín general de Ventas de Bienes nacionales con arreglo al pliego de condiciones, al precio de... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 4.000 pesetas.

(Madrid, fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Ciempozuelos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

Las de Pobo y Rebledillo de Mohernando, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Huerta de Valdecábaranos y Yepes, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponde la vacante, en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—SECCION 2.ª.—NEGOCIADO DE BONOS.

Relación de los bonos del Tesoro de la primera emisión admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco hipotecario de España en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 26 de la instrucción de 8 de Marzo de 1839, cumpliendo lo mandado en el art. 15 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1838 (i).

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include provinces like LÉRIDA, MÁLAGA, LOGROÑO, MURCIA, MADRID, and SEGOVIA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include provinces like OVIEDO, PALENCIA, SALAMANCA, SEVILLA, SORIA, TOLEDO, and TARRAGONA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include provinces like VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA, and ZARAGOZA.

Madrid 14 de Abril de 1878.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

1) Véase la GACETA del 4.º del actual.

Relacion de los bonos del Tesoro de la primera emision admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1863, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 23 de Octubre de 1868.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes regional sub-headers like ÁLAVA, ALBACETE, BARCELONA, BURGOS, etc.

(Se concluirá)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Mayo

- Núm. 65 Antonio Villar.—Coruña.
- 67 Ana García.—Narcos.
- 68 Andrés Tarazona.—Málaga.
- 69 Antonio Lara.—Bujalance.
- 70 Benigno Rodríguez.—Villaverde.
- 71 Figueroa.—Toledo.
- 72 Francisco Martínez.—Monóvar.
- 73 Francisco Fernández.—Daganzo.
- 74 Jerónimo Lorenzo.—Zamora.
- 75 Juan Orduña.—Faramontas de S.
- 76 Julio Vanderhaeghe.—Bilbao.
- 77 José Oteyro.—Lastres del R.
- 78 Joaquin del Riego.—Valladolid.
- 79 José N. Moger.—Barcelona.
- 80 Manuel Gómez.—Murcia.
- 81 Matilde Bremont.—Barcelona.
- 82 Manuel Lago.—Málaga.
- 83 Manuel Rodríguez.—Pasajes.
- 84 Manuel del Oso.—Málaga.
- 85 Paula García.—Velilla de la S.
- 86 Vicenta de la Peña.—Sencillo.
- 87 Viuda de Róspide.—Miguelturra.

Madrid 5 de Mayo de 1878.—El Administrador, Martín Sotella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marques de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que debiendo verificarse el reconocimiento y resello de los pesos, pesas, romanas, básculas y medidas que se usan para la compra y venta de todos los artículos y géneros de comercio; y siendo obligatorio para todos los vecinos que á él se dedican el cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia, he creído conveniente recordárselas á los no suscritos para que en ningún caso puedan alegar como circunstancia atenuante de su infracción la ignorancia de las prescripciones que están obligados á observar.

En su consecuencia he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Desde hoy al día 31 del actual se verificará en la Administración del Fiel Contraste, situada en la Casa-Panadería, el reconocimiento de todos los pesos, pesas y medidas que se presenten con este objeto, y el resello de las que reúnan las condiciones exigidas para que este pueda tener lugar. A los dueños de los pesos, pesas y medidas contrastadas y selladas se les expedirá por la Administración un talon por el cual puedan acreditar en todo tiempo haberse verificado el contraste.

2.ª Todos los que despues de haber transcurrido el plazo señalado en la disposición anterior usaren pesas, medidas ó pesos que no hayan sido contrastados incurrirán en la pena prescrita en el art. 592 del Código penal, y en la pérdida de eichos efectos, que serán recogidos por el Visitador y Revisores del Fiel Contraste.

3.ª Los que resultaren dueños de pesos, pesas y medidas no contrastadas existentes en los establecimientos públicos, y de las cuales no se haya comunicado por escrito á la Administración del Fiel Contraste la baja correspondiente, detallando el motivo por qué esta se verificó, serán comprendidos en la anterior disposición, é incurrirán por tanto en las mismas penas que en ella se señalan.

Todos los agentes de la Autoridad municipal quedan encargados de denunciar ante los Sres. Tenientes de Alcalde á los que se encuentren comprendidos en las disposiciones 2.ª y 3.ª

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Los testamentarios del Sr. D. Manuel de Marco y Rozas (Q. E. P. D.) han entregado en el Asilo de mendicidad de San Bernardino 225 pesetas, legadas por el testador para atender á las necesidades del establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y satisfacción de los señores testamentarios.

Madrid 4.º de Mayo de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Mayo de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.403	234	1.637	845.249
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11....	422	6	428	53.000
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3.....	403	8	411	46.664
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	67	6	73	32.402
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 17.....	49	3	52	21.762
TOTALES.....	1.746	257	2.003	999.074

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Central.—Plaza de San Martín.....

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
441	435	276	650.963

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar Maez.—D. Francisco Rodríguez Herminia.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Pablo Abejon.—D. José de Ortúeta.—Marqués de la Torre.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—Don Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.
El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Núm. 6.º—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1877, en los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrudejos ante Nos han pendido y penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una Doña Buenaventura García Moreno, demandante y apelada, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal; y de la otra el Procurador Don José Arana y Morayta, en nombre y representación de D. José María Camuñas, demandado y apelante, sobre reivindicación de una parte de casa:

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada que en 22 de Octubre último dictó el Juez de primera instancia de Madrudejos;

Y resultando además que interpuesta apelación por la representación de D. José María Camuñas, y admitida que le fué libremente y en ámbos efectos, se remitieron originales los autos á esta Superioridad, donde se ha sustanciado la alzada con arreglo á derecho:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Angel Gonzalez:

Acceptando así bien los considerandos en que se funda dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la que se condenó al demandado D. José María Camuñas á que deje libre y á disposición de la demandante Ventura García Moreno, en el término de quinto día desde el en que esta sentencia causare ejecutoria, la parte de casa que reclama y se deslinda en el escrito de demanda, por pertenecerla en plena propiedad y dominio; condenándole asimismo al abono de las rentas producidas á justa y peritica tasación desde que viene detentándola sin título ni razón alguna, y no hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á la Doña Ventura García, á cuyo efecto se libre la oportuna orden, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patrio Gonzalez.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—José María Pesqueira.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este superior Tribunal, en Madrid á 15 de Enero de 1877, de que certifico.—Licenciado Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razón, pongo la presente que firmo en Madrid á 15 de Enero de 1877.—V.º B.º—Gonzalez.—Licenciado Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito, y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Marzo de 1878.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago. —P

Sevilla.

Debiendo proveerse una Eseribania de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Baena, con arreglo al artículo 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba para que los que aspiren al expresado cargo con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 20 de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

JUZGADOS MILITARES.

Burgos.

D. Félix Ruiz y Patiño, Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general del distrito de Burgos. Habiendo desaparecido de esta plaza D. Niceto Salcedo y Escudero, Alférez del batallón reserva de Valladolid, núm. 27,

comisionado por el mismo para el cobro de fondos cerca de las oficinas de Hacienda de la provincia, y á quien estoy sumariando; usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida para estos casos en las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al expresado D. Niceto Salcedo y Escudero para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente personalmente para dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en la calle de Cantarranas, núm. 19, piso principal de la derecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Burgos 30 de Abril de 1878.—Félix Ruiz y Patiño.—Por su mandato, Mateo Solanilla, Secretario.

Cartagena.

D. Ramon de Labra y Chuliá, Capitan de Ejército graduado, Teniente de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante de este Arsenal.

Habiendo desertado de la fragata Zaragoza, en donde se encontraba embarcado, el marinero de segunda clase Emilio de Dios de Incógnito, inscripción de Motril, á quien estoy sumariando por desertor; usando de las atribuciones que en estos casos conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, señalándole el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 27 de Abril de 1878.—Ramon de Labra.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía, sobre todo á los de este partido, se proceda á la busca con toda actividad en sus respectivas jurisdicciones de las reses lanaras que luego se dirán, y que han faltado á Mariano Ruiz Ayuso, vecino de Romanillos de Atienza, de la Teina de Rivilla, término de aquel pueblo, la noche de 8 del corriente; y habidas aquellas ó sus restos, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona que las tuviere en su poder si no acredita su legítima pertenencia; advirtiéndole que no hay datos para suponer en qué circunscripción puedan hallarse.

Dada en Atienza á 23 de Abril de 1878.—José S. Olmedilla.—De orden de S. S., José Giner.

Señas de las reses.

Cuatro corderos de la cria de este año, uno blanco y tres de ellos negros; una oveja blanca con cencerilla; un primal negro en vena: dichas reses tienen por señal en la oreja derecha escardillo delante y muesca atrás y en la izquierda horquilla; las dos reses últimas tienen empega al lado derecho, y al medio del costillar la figura V.

Betanzos.

D. Manuel García Bendoyro, Eseribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial etc.

Certifico que en este Juzgado y Eseribania de mi cargo se instruye causa criminal en averiguación de los autores de la sustracción de documentos correspondientes al Ayuntamiento y Juzgado municipal de Paderne, en este partido, en la noche del 8 amaneciendo al 9 del corriente, que á continuación se expresa:

Documentos sustraídos de la corporacion municipal.

Un paquete que contenia cuentas de caudales municipales correspondientes á varios años económicos, que no puedo precisar por circunstancias de pertenecer á años anteriores al en que entré á desempeñar el cargo de tal Secretario.

Otro que abrazaba los libros de actas de arqueo, tambien pertenecientes á corporaciones anteriores á la actual, y por separado los de los años económicos de 1876 á 77 y 1877 á 78, que se hallaba en uso.

Otro que contenia los libros de acuerdos correspondientes á varias corporaciones, incluso los de los años naturales de 1866, 1877 y por separado el libro minuterio de 1878 que estaba al despacho.

Otro paquete que incluia las cuentas de inversion de material de las Escuelas públicas de este distrito, correspondientes á varios años, que tampoco puedo precisar, las cuales se encontraban para la aprobación de la corporacion.

Otro que contenia los libros ó cuadernos de entrada y salida de comunicaciones correspondientes á años anteriores hasta el presente.

Otro que abrazaba varios expedientes de elecciones y trabajos preparatorios, incluso los de las municipales últimamente celebradas.

Documentos sustraídos del Juzgado municipal.

Un legajo que contenia varias certificaciones de matrimonios canónicos que se presentaron para su trascripción al registro civil, lo que tuvo efecto.

Un libro en que tenían lugar las actas de toma de posesion de los Jueces, Fiscales, Secretarios y sus respectivos suplentes. Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado le firmo en este medio pliego de papel de oficio en Betanzos á 17 dias del mes de Abril de 1878.—Manuel García Bendoyro.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los jóvenes José Helguero, que se dice habitaba en la calle del Empedrador, y al conocido por Trujillo, vecino de la calle de la Portería de Capuchinas, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones causadas por el primero á José Fermín Gil y Róvira; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 17 de Abril de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mira.

Carlet.

D. Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del partido de Carlet.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Pérís, vecino de Masanasa, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy sustanciando contra Vicente Gil Pastor, conocido por Luis, sobre robo frustrado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 20 de Abril de 1878.—Francisco García.—Joaquín Muñoz.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de naranjás, en la que he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y administrativas, y á los demás individuos que forman la policía judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar quiénes sean los dueños de las caballerías ceupadas, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habidos, procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en providencia de este día así lo tengo mandado.

Dada en Carmona á 17 de Abril de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., por mi compañero Daza, Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, cerrada, alzada un metro 37 centímetros, cicatriz en los costillares y una tendonitis en la mano izquierda.

Un burro entero, cerrado, entremediano, cano claro, herrado.

Otro burro rúcio, con lunares artificiales en los costillares, cerrado y en mal estado.

Y una burra cerrada, parda clara, con seis cuartas y herrada.

Castellote.

D. Dámaso Gomez y Perez, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Domingo Calvo, Jefe carlista, de estatura regular, pelo claro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color sano; viste pantalón y chaqueta de paño, alpargatas y gorra; es de unos 65 años de edad, y vecino de Ladruñan, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre exacciones ilegales y otros hechos; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Domingo Calvo, y su conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Castellote á 22 de Abril de 1878.—Dámaso Gomez.—Por su mandado, Rafael Alber.

Estella.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 45 días, contados desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID, á Agapito Lopez y Ordoñez, alias Cachueio, natural y vecino del Villar de Arnedo, hijo de Pedro y Mauricia, casado, oficio del campo y de 45 años de edad, de estatura regular, barba regular castaña, color sano, pelo castaño oscuro; viste pantalón casiano, elástico azul, chaleco encina, abaracas pieles royas oscuras, boina en la cabeza, con las señas particulares de una postema en la nariz, para que se presente en este Juzgado dentro del citado término á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por hurto de pimientos; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 20 de Abril de 1878.—Mariano Federico.—Por su mandado, Martín Pegenante.

Ferrol.

D. Antolin Cuena y Perez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Hago notorio que del Juzgado de primera instancia del

distrito del Sur de la ciudad de Santiago de Cuba, y con objeto de que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID el fallecimiento intestado de D. Segundo Rojas y Canosa, se ha recibido en el de mi cargo un exhorto, en el cual se inserta el siguiente edicto:

«D. Tomás de Morales y Montero de Espinosa, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad.

Hago saber como en los autos del juicio de intestado de D. Segundo Rojas y Canosa he acordado llamar á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el Juzgado en el término de cuatro meses, y que se publique por el periódico de esta localidad.

Dado en Santiago de Cuba á 18 de Enero de 1878.—Tomás de Morales.—Eramos Regueiferos.»

Dado en Ferrol á 20 de Abril de 1878.—Antolin Cuena.—De orden de S. S., Licenciado Bernardino Moreda. —P

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca de los efectos que al final se anotan, que fueron robados en la noche del 27 al 28 de Marzo último en la villa de Valverde de Burguillos y casa de José Cubillo y Rincon, remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si infundiesen sospechas.

Asimismo se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo referido para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que por tal hecho se sigue.

Dado en Fregenal de la Sierra á 23 de Abril de 1878.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

Efectos robados.

Una bolsa de torzal de seda verde con 40 monedas de 5 duros y una pequeña de oro.

Un bolsillo de augeo usado con 400 ó 500 rs. en plata.

Un cajoncito pequeño de madera con 50 ó 60 rs. en plata y calderilla.

Un legajo de recibes por valor de 22 ó 23.000 rs., y una escritura de hipoteca á favor de José Cubillo Rincon, colocados en una lata redonda.

Cinco llaves de diferentes tamaños, unidas con una cuerda.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rey, natural de San Lorenzo, partido de Padron, que estuvo domiciliado en la calle de las Cenizas, núm. 8, de esta ciudad, casado, cocinero y de 41 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de nueve días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de Alfonso XII, á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 17 de Abril de 1878.—Anastasio Vindel.—José Bela.

Lalín.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Lalín y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodomiro Gomez García, vecino de la parroquia de San Martín de Maceyon, de 45 años de edad, pelo castaño oscuro, cara redonda, color bueno, y sin barba; viste pantalón de pardomonta usado, chaqueta de tela, chaleco id., sombrero chato de paño ordinario, calza borceguies y es de estatura ordinaria, para que en el término de 40 días comparezca á declarar como procesado ante este Juzgado en causa que se le instruye por desobediencia á la Autoridad.

Y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policía judicial la busca, detención y remisión á la cárcel pública de este partido del Teodomiro Gomez García, pues así está acordado en la referida causa y providencia de 16 de los corrientes; apercibido que si no llegase á presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lalín á 17 de Abril de 1878.—Luis Gomez Seara.—De orden de S. S., Licenciado Vicente, Escribano.

Lorca.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Tomás Adán, de estos vecinos, domiciliado en la diputación de Morate, de este término, ignorándose las demás señas, para ser identificado, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de cinco libras de esparto.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Tomás Adán, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Lorca 20 de Abril de 1878.—Por su mandado, Casimiro Ruiz.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Linares, y

en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares la busca y captura de Antonio Alférez, natural de Arjona, vecino de aquella ciudad, soltero, albañil, y cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, cuya prisión está acordada por dicho Juzgado en causa que se le sigue por asesinato á la joven Carmen García, poniéndolo, caso de ser detenido, á disposición de aquel Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Abril de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Señas personales del Antonio.

Estatura regular, delgado, pelo negro, ojos id., color trigueño, barba corrida clara, cara aguileña, edad de 23 años; viste pantalón y chaqueta á cuadros, sombrero hongo negro ancho.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita de comparecencia en este Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á la persona ó personas que se crean con derecho á una plancha de plomo que pesa sobre dos arrobas y media, la cual parece haber estado destinada á impedir la introducción de las lluvias en alguna pared medianería, ó el hostigo de aguas desprendidas de otros canales, con el fin de que puedan ejercitar el de que se crean asistidas, ó exponer lo que les conste respecto á la expresada plancha de plomo; bajo apercibimiento que de no verificarlo á tiempo de seis días les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita de comparecencia en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, para evacuar una diligencia pendiente en causa que instruyo, á Doña Enrique, número 52, que habitó en la calle del Caballero de Gracia, número 52, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora; y Doña Carlina N., que también se dice habitó calle de Cervantes, núm. 42, piso segundo, cuyo domicilio actual es ignorado; bajo apercibimiento que de no verificarlo á término de seis días les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. José María Castell, Escribano de actuaciones que ha sido de este Juzgado, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaración como procesado.

Y no habiendo podido citársele por ignorar su paradero actual, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquín M. Llácer.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

En virtud de providencia de este Juzgado, dictada en expediente que se instruye para la ejecución de sentencia contra Sebastian Reviejo y Blandin en la causa que se le ha seguido por estafa á D. José Gomez Tejo, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una viña, sitio Cruz de Hierro, término de San Martín de Valdeiglesias, con 40 higueras, tres olivas y siete olivones; de haber dos fanegas, con unas 2.000 cepas viejas; tasada en 4.750 pesetas.

Otra viña, sitio de Trassierra, del mismo término, con 500 cepas tintas viejas y media fanega de tierra perdida; tasada en 500 pesetas.

Otra viña, sitio del Parral, de dicho término, con 4.000 cepas tintas, siete olivas y cuatro olivones; tasada en 4.375 pesetas.

Un pedazo de tierra, sitio del Pino, del mismo término, con 25 higueras y cuatro olivas; de haber dos fanegas; tasada en 500 pesetas.

Otro pedazo de tierra, sitio del Artibanco, del referido término, con dos olivas y una higuera; de haber tres fanegas; tasada en 25 pesetas.

Un huerto en el mismo término, y sitio de la Tenería; de haber dos fanegas de riego; tasado en 500 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias el día 31 de Mayo inmediato, á la una de la tarde, en el que se admitirán posturas á todas y cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Ueada. —P

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Raimundo Aparicio Veiras, hijo de Mauricio y de Manuela, natural de Almagro, soltero, de 32 años de edad, que ha vivido en la calle del Lobo, núm. 33, principal, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto de ropas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero de dicho procesado, cuyas señas personales se expresan á continuación, le conduzcan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Eduardo G. Fernandez.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, barba poca, vestido regularmente.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Ramona Bueno y Saucal, que habitó en la calle de Fuencarral, núm. 48, principal, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia en causa criminal que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Escribano actuario, Valentin Ballester.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García y García, alias Chicho, de 25 años de edad, soltero, mozo de café, natural de Yerbo, provincia de Oviedo, partido judicial de Tineo, hijo de Ramon y Carmela, que ha vivido en la plaza de San Miguel, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado con objeto de cumplir la pena de 58 días de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber y se encarga á todas las Autoridades y agentes que de hallarlo procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1878.—José Oñate y Ruiz.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, á virtud de exhorto procedente del Juzgado de Santander y causa que en el mismo se instruye sobre defraudacion de derechos al Estado, se cita y llama á D. Luis Goya Monteiro, representante de la casa *Montañer*, cuyo paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, á prestar una declaracion que se interesa en dicho exhorto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1878.—El Escribano, Marrodan.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita á una mujer que la noche del 23 de Marzo último, y hora de las nueve, parece presenció en el puente de Toledo el atropello de un hombre por el coche tramvia, núm. 4, que de esta Corte se dirigia á Carabanchel; tambien se cita á uno de los dos viajeros que en la misma noche é igual hora iba en dicho coche, á fin de que comparezcan en término de seis días en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones á Romualdo Villanueva á consecuencia de dicho atropello.

Madrid 20 de Abril de 1878.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre suicidio, se cita y llama á todas las personas que puedan identificar el cadáver de un sujeto, cuyos nombres se ignoran, como de unos 34 á 38 años de edad, cara larga, con bigote negro, poco poblado; vestia cazadora de paño color café, gorra tambien de paño, pantalon de rayas de lanilla, mezclilla de blanco y negro, camisa de algodón blanca, botinas de becerro, capa de paño color café, con embozos de felpa de algodón á cuadros de colores y contraembozos de cuadros blancos y negros, y al bolsillo un pañuelo de cuadros blancos y azules, cuyo cadáver se halla de manifiesto en el depósito judicial, establecido en el cementerio del Sur, afueras de la puerta de Toledo, á fin de que despues de reconocido comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para recibirles la oportuna declaracion en méritos de dicha causa; bajo aperi-

bimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito. Escribano, se cita y llama por el presente á dos sujetos que á la una de la madrugada del dia 15 de Febrero último venian por la Corredera Baja en union de Manuel Perez y Perez, al que amonestó el Guardia municipal núm. 247 para que no escandalizara ni provocara á aquellos; y asimismo se llama á las demás personas que presenciaron lo referido hasta el acto de ser conducido á la prevencion el Manuel Perez, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Escribano, Calleja.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Antonia Lopez y Neira, hija de Joaquina y del conocido por el Largo de Lopez, natural de Fuente Abin, provincia de Lugo, soltera, de 17 años, sirvienta, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de seis días, contados desde la publicacion del presente, á prestar declaracion como testigo en causa criminal por hurto.

Madrid 17 de Abril de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Joaquina Martinez y Gonzalez por hurto, en la cual tengo acordado se reciba declaracion á la procesada y á los testigos Marcelino Ruiz, que ha vivido calle de las Minas, número 6, y María N. en la del Tesoro, núm. 24, cuarto segundo.

Y no habiendo podido ser citadas por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, en providencia de esta fecha he acordado su llamamiento por requisitorias á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á prestar la declaracion pendiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de 10 días se seguirá la causa en rebeldía de la procesada y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Tomás de Morales y Montero de Espinosa, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad de Santiago de Cuba, etc.

Hago saber como en los autos del juicio de intestado de Don Segundo Rojas y Canosa, he acordado llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el Juzgado en el término de cuatro meses, y que se publique por el periódico de esta localidad.

Dado en Santiago de Cuba á 18 de Enero de 1878.—Tomás de Morales.—Erasmo Regesferos.

Es copia, Donato Toledo.

Morella.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero da la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Vicente, Capellan que fué de uno de los batallones carlistas que mandaba el ex-cabecilla D. Manuel Martí, alias Pancheta, y á un sujeto que vestia zaragüelles azules y anchos, como los que usan en Tortosa las gentes del campo, que sirvió de guia á unos cuantos carlistas para ir desde Herbés al Bojar en la noche del 6 de Diciembre de 1874, sin que consten otras circunstancias, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre asesinato de D. Vicente Contoto contra D. Manuel Martí y otros; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de dichos sujetos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Morella á 16 de Abril de 1878.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Miguel Gasulla.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Mahabe Matute, de 46 años de edad, natural y vecino de Cañas, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, un poco calvo por delante, barba poblada, sin seña especial visible; viste al estilo de los labradores del país, para que en el término de 10 días desde la insercion en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á fin de notificarle y hacerle cumplir la sentencia dictada en causa seguida contra él sobre amenazas al Secretario de Ayuntamiento de su pueblo ejerciendo funciones de tal; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio á que se hace acreedor.

Al mismo tiempo encargo y ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Domingo Mahabe, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Nájera á 20 de Abril de 1878.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez del Solar.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto de una burra pelicana, mal esquilada, y de 12 años de edad, que en la tarde del 6 del corriente mes fué sustraída de la propiedad de Hilario Garcelan y Gonzalez, estando pastando en el término municipal de Chapinería; en cuya causa he acordado por providencia de esta misma fecha se proceda á la busca de dicha caballería y su remision á este Juzgado con la persona en cuyo poder fuese hallada, sin dar razon derecha de su procedencia.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial para que tenga cumplimiento lo acordado, pues que en así hacerlo administran justicia.

Dada en Navalcarnero á 15 de Abril de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, José de la Morena.

Orgiva.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Vilchez Tobar, vecino del pueblo de Soportujar, soltero, jornalero, de 24 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, nariz afilada, cara redonda, barba poca, ojos melados, que viste pantalon de paño á cuadros, chaqueta de paño negro, chaleco de algodón, faja encarnada, sombrero hongo y alpargatas, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á cumplir en el presidio que se le designe la pena de 10 meses de prision correccional que le han sido impuestos por la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido José Vilchez Tobar, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, dejándolo en la misma á mi disposicion.

Dado en Orgiva á 16 de Abril de 1878.—Alfonso de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Artacho.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Infante Perez, natural y vecino de la ciudad de Carmona, de estado casado, tabernero, y cuyas señas personales son: de buena estatura, robustez, color blanco, barba y pelo rubio, ojos negros, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades para que por sus respectivos subordinados se practiquen eficaces diligencias en busca del expresado Manuel Infante Perez, y habido que sea le comparezcan en este Juzgado á la mayor brevedad.

Dada en Osuna á 16 de Abril de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—El actuario, Francisco Ledesma.

Pego.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Chornet y Ortolá, de oficio herrero, vecino del pueblo de Benichembla, de 32 años de edad, para que dentro de los nueve días de publicado este anuncio en la GACETA se presente en este Juzgado á ser notificado en la causa que contra el mismo estoy siguiendo sobre hurto de un macho cabrio del corral de Francisco Taverner y Reig.

Y al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y demás funcionarios de la policia judicial que, sabiendo el paradero del Jerónimo Chornet, procedan á la captura del mismo y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pego á 13 de Abril de 1878.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Fernando Sastre Garcia.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Castro Garcia, natural de Marchena, vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 48 años, y Diego Montoya Gomez, natural de Jerez de la Frontera, de esta vecindad, casado, del campo y de 28 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, donde se sigue causa contra los mismos por hurto de caballerías; apercibidos

que pasado dicho término sin verificarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tambien y por igual término llamo y emplazo á los que se crean con derecho á una yegua pelitorada, almiñada de la parte izquierda, sin hierro y cortadas las puntas de las orejas, y otra yegua castaña, calzada de la mano derecha y pata izquierda, cerrada, de siete cuartas, tambien sin hierro, cortada la punta de la oreja izquierda y un sacabocado en la derecha, para que en el referido término comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Daoiz, núm. 4, á hacer sus reclamaciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Diego Montoya y Francisco Castro para que ordenen sus capturas y remision á la cárcel de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Abril de 1878.—Enrique Iniguez.—El actuario, José María Lastrucci.

Tuy.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Tuy.

Hago público que en el día 1.º del corriente apareció á orillas del mar en el sitio denominado Redondelo, término municipal de Oya, en este partido, el cadáver de un hombre que fué imposible identificar ni averiguar, al menos por ahora, la causa de su muerte ni aun por medio de la autopsia que se le practicó, puesto que se hallaba en estado de putrefacción, presumiéndose que fué arrojado por el mar; vestía dicho cadáver pantalón ó calzon de tela azul y sobre este otro impermeable para aguas, medias de lana azules y calzaba botas gruesas y altas; de medio cuerpo arriba estaba desnudo y á la cintura llevaba un cuchillo con vaina de cuero, sujeto por una correa con su hebillas, cuyas prendas hacen creer que el expuesto cadáver era el de un marinero.

Y estando instruyéndose sumario sobre la aparicion del repetido cadáver, he acordado en providencia de 12 del corriente insertar anuncios en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que las Autoridades ó particulares que tengan conocimiento de quién fuese el marinero hallado cadáver y las causas de su muerte, se sirvan participarlo á este Juzgado dentro del término de 40 dias, á los oportunos efectos.

Tuy 14 de Abril de 1878.—Manuel Mella.—De orden de S. S., Manuel Seoane.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Granada.—Sagrario.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Crespo Amorós, de ejercicio azafranero y vecino de Novelda, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado municipal, calle de San Jerónimo, placeta de Castillejo, para celebrar juicio de faltas por lesiones que sufrió en esta ciudad, y sobre las que se instruyeron las diligencias sumarias en el Juzgado de primera instancia de este distrito.

Pido y encargo á los individuos de la policia judicial le hagan hacer dicha comparecencia, en caso de ser habido.

Dado en Granada á 10 de Abril de 1878.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado del Sr. Juez municipal, Celedonio Rodriguez.

NOTICIAS OFICIALES.

El Arrogante.

Sociedad especial minera.

Habiendo acudido á esta Sociedad D. Manuel Escola y Fontes reclamando se le expidan por duplicado láminas de las acciones números 119 y 147 que posee en la misma por habersele extraviado las originales, la Junta directiva, en cumplimiento de lo acordado para estos casos, lo anuncia en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, antes de proceder á expedir nuevos títulos, por si existen en poder de alguna persona las entreguen al interesado ó en esta Presidencia, calle de San Martin, 3, principal; en la inteligencia que de no verificarlo quedarán nulas y de ningún valor.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan Riechi. X—1521—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1878.

Table with columns for Hora, Temperatura máxima y mínima del aire, Humedad, and Viento. Includes data for 7 AM, 9 AM, 1 PM, 3 PM, 5 PM, and 7 PM.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Mayo de 1878.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Tercel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad Real, and Albacete, along with weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Granada, Huelva, Logroño, Lugo, Pamplona, Soria, Valencia, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 1'23 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'35 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'35 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, de 48 á 19'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'32 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 30 pesetas la arroba; de 4'35 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 4'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 6'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'60 la libra, y á 14'50 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 0'25 á 0'33 el decálitro. Petróleo, á 0'07 pesetas el cuartillo, y á 7'32 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'87 pesetas la fanega, y á 35'10 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'75 pesetas la fanega, y á 10'40 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 139.—Carneros, 33.—Corderos, 1 031.—Terneras, 52.—TOTAL, 1.255. Su peso en libras, 89.574.—Idem en kilogramos, 41.167.

Estado de los productos consumidos en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing consumption statistics for various products like Beer, Wine, and Tobacco, with columns for Puntos de Recaudación, Plus.Cént., and Puntos de Recaudación, Plus.Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marcos de Tornados y Vido del Villar

Forma parte de este número el pliego 16 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTICULAR OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La nueva empresa que ha adquirido el acreditado periódico Revista de los Tribunales, confiando la dirección del mismo al reputado jurisconsulto D. Vicente Romero Giron, ha repartido el primer cuaderno de la segunda época, en el que se publican importantes trabajos profesionales; debiendo citarse entre ellos, por su carácter de oportunidad, la defensa hecha de Angel Ursúa por el Abogado D. Manuel Corchado, y un artículo sobre reforma penitenciaria, por el Director de la revista.

En el teatro de Apolo han empezado los ensayos de una obra nueva en tres actos, original y en verso de Don Leandro Herrero, titulada Trabajar por cuenta propia. D. Miguel Echegaray ha entregado á la empresa del mismo teatro un propósito en dos actos titulado ¡Al santo, al santo! que se pondrá en escena antes del día 15.

Los Sres. Campo Arana, Santa Ana y Fuentes han presentado al director de la compañía Sr. Morales nuevas producciones, cuya representación seguirá á la de las obras citadas.

La actividad de la empresa es digna del favor que el público la dispensa.

Sigue llevando numerosa concurrencia al teatro Martin la nueva comedia de magia El talisman de Ságras.

Hoy lunes se dará en el teatro Español, á beneficio del primer actor Sr. Vico, la última representación de Consuelo. El mismo actor desempeñará el papel de protagonista en la graciosa pieza El padre de la criatura.

Se están ensayando, para ponerse en escena á la mayor brevedad en el teatro del Príncipe Alfonso, las zarzuelas Cuento de Hadas, no ejecutada desde hace tres años, y la revista europea lírico-dramático-burlesca, nueva, en tres actos, letra de dos aplaudidos autores, música de un popularísimo maestro, titulada El Diablo Cojuelo, la que será puesta en escena con gran lujo, para lo cual se están pintando varias decoraciones por los reputados pintores escenógrafos Sres. Busato, Bonardi, Valls y Dardalla.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 707,32; mínima, 702,41.—Temperatura máxima, 28°,5; mínima, 7°,3.—Vientos dominantes, O. y S. O.

La marcha de las enfermedades en que predomina el elemento febril, ora constituyéndolas por completo, ora como sintomático de estados flogísticos de vísceras importantes, sigue siendo tan anómala como en las semanas anteriores, con tendencia á las complicaciones adinámicas, é irregularidad en su ciclo térmico: sin embargo, las neumonías, pleuresías y bronquitis agudas han sido menos numerosas y más francas que anteriormente. Las fiebres intermitentes y las eruptivas son benignas, y muy escasas las tifoideas. Los reumatismos agudos se han modificado favorablemente, aliviándose tambien las manifestaciones de los crónicos. Entre los afectos del sistema nervioso han predominado los ocasionados por congestiones agudas y por hemorragias en los centros nerviosos y sus membranas envolventes.

Los padecimientos del corazón y los grandes vasos han ocasionado bastantes defunciones. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with prices for different classes of the guide: Primera clase 30, Segunda id 45, Tercera id 12'50.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Ante-Portam-Latinam, y Santa Benita, virgen. Cuarenta horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—A beneficio del primer actor D. Antonio Vico.—Consuelo.—El padre de la criatura.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La casa de fieras.—No la hagas y no la temas.—El pan de la emigracion.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Matrimonio secreto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Los amigos de Benito.—Aprobados y suspensos.—Robo y envenenamiento.—Salvarse en una tabla.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno par.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—Adriana Angot.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El talisman de Ságras.

CAPELLANES.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—La osteria de Lostracci.—Trapecio aéreo.—Parodia de La Traviatta.—Bandurrias.

Patines de diez á doce y de tres á cinco.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.—Los gimnastas ingleses Mrs. Victor y Niblo, las familias Ridgways, Ferroni, Chiesi y Martin, y los veinte clowns, entre ellos el aplaudido Tony Grice.